



DECRETO DE ALCALDÍA N° 017- 2015-MPY

Yungay, 10 JUL, 2015

VISTO:

Informe N° 205-2015-MPY/07.30, de fecha 07 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, prescribe "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio del presente año, se recuerda los 194 años de la Proclamación de nuestra Independencia Nacional;

Que, la Municipalidad de Yungay, imbuido de sentimiento patriótico por el acontecimiento histórico que nos dio la posibilidad de construir nuestro propio Estado, liberándonos del dominio Español, obliga el embanderamiento general de las viviendas y locales de entidades públicas de la localidad;

Que, mediante Informe N° 205-2015-MPY/07.30, de fecha 07 de julio de 2015, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, propone el Embanderamiento General de la Ciudad de Yungay, con motivo de cumplirse los 194 años de la Proclamación de la Independencia Nacional;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el embanderamiento General de las Viviendas, instituciones públicas, privadas y locales comerciales de la Ciudad de Yungay, con la Bandera Nacional y la Bandera de la Provincia de Yungay, a partir del día 24 de julio hasta el 31 de julio de 2015, con motivo de Celebrarse los 194 años de la Proclamación de nuestra Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Decreto a las entidades correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
Prof. **Francisco Chávez Viana**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Alc./ECHV
S.G/agrg

